



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-104983310-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-93388403- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1898/19 (RESOL-2019-1898-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 7, páginas 2/3 del IF-2019-93964994-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2412/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

DENUNCIAN ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Dr. Agustin Carugo.
S _____ / _____ D

Expte. EX-2019-93388403-APN-DGDMT#MPYT

De nuestra mayor consideración:

Jorge De ZAVALETA, Cecilia MIANI, el Sr. Hugo LEONE, Jorge MAQUI, Raul FERNANDEZ, por la CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, con la asistencia letrada del doctor Joaquín E. ZAPPA, manteniendo el domicilio en la Calle Córdoba 629 piso 4 de la CABA; y el señor Fabian HERMOSO, Monica RODRIGUEZ, Ricardo GALLARDO y con el asesoramiento del Dr. Ernesto RODRIGUEZ, por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (FATIQYP) con domicilio en Brandsen 1494 CABA y por último los Sres Facundo AVEIRO, el Sr. Ángel ABRACHAMOWICZ, el Sr. Alfredo Fabián AMAYA, el Sr. Sergio OBANDO, el Sr. Marcelo BANEGAS, Javier PERELMAN miembros paritarios, con el patrocinio de la Dra. Romina ROSSI por SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP) con domicilio en Coronel Suarez 171 Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires , se presentan al señor director y dicen:

ANTECEDENTES.

- A) Que las partes han mantenido sendas reuniones en el marco del art. 1 del DNU 665/2019 tendientes a lograr un acuerdo que satisfaga sus expectativas y resulte adecuado en el marco general.
- B) Que luego de un prolijo análisis de la situación de la industria y de expectativas de cada parte, han llegado al siguiente

ACUERDO.

I.- Ámbito territorial y vigencia:

En el marco de la normativa legal y dentro del ámbito territorial de la personería gremial de los firmantes por la representación gremial, las Partes formulan el presente acuerdo aplicable personal comprendido en el CCT N° 77/89 en los términos expuestos a continuación.

II.- Modalidad de pago de la Asignación No Remunerativa.

En el marco antedicho, las Partes han convenido que el importe de la asignación no remunerativa establecida en el DNU N° 665/19, por la suma total de pesos cinco mil (\$5.000), se abonara en dos cuotas, en los plazos y por los valores que a continuación se indican:

1- La primera cuota, por un importe de pesos dos mil quinientos (\$2.500), se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de octubre para el caso de personal mensualizado y conjuntamente con el pago de la segunda quincena del mes de octubre de 2019 para jornalizados, dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (art. 128, LCT).

2- La segunda cuota, por un importe de pesos dos mil quinientos (\$2.500) se abonará junto con la segunda cuota del Salario Anual Complementario el 18 de diciembre de 2019.

III.- Absorción y/o Compensación:

La asignación no remunerativa se compensará en los términos y condiciones establecidos en el art. 3 del DNU 665/19. Sin perjuicio de ello, los empleadores que luego del 12 de agosto de 2019 unilateralmente o por acuerdo hubieran otorgado incrementos en exceso de los valores establecidos en el Art II del acuerdo suscripto el 31 de julio de 2019 en el marco del Expte. EX2019-47553580-APN-DGDMT*MPYT, podrán compensarlos y/o absorberlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación no remunerativa establecida en el DNU N° 665 arriba citado.

IV.- Homologación:

Las partes solicitan expresamente a la Autoridad de Aplicación, proceda a homologar el presente con la celeridad que el caso amerita.

Sin otro particular, saludamos a usted con la consideración más distinguida.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1898 ACU 2412-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.